

ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL. MEDICO VETERINARIO REGENTE EJERCIENDO LA DIRECCIÓN TÉCNICA EN ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (E.V.P.V.).-

En la ciudad de....., Provincia de Entre Ríos, a los.....días del mes de.....del año....., entre....., DNI N°....., con domicilio real en calle.....de esta ciudad de..... en su carácter de “PROPIETARIO” o comitente del establecimiento en su carácter de “PROPIETARIO” o comitente del establecimiento de venta de productos veterinarios (E.V.P.V.) Categoría “.....” sito en calle....., por una parte, y el Médico Veterinario....., DNI N°..... domiciliado en calle.....de esta ciudad, por la otra parte, en adelante el “PROFESIONAL” o prestador convienen en celebrar el presente contrato de regencia cumpliendo el médico veterinario la prestación del servicio de dirección técnica del establecimiento de venta de productos veterinarios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones :

PRIMERA: El propietario contrata los servicios del profesional, quién efectivizará la prestación en carácter de regente durante seis (6) horas diarias como mínimo, continuas o discontinuas, desempeñándose en la Dirección Técnica del establecimiento de venta de productos veterinarios propiedad de....., sito en.....

de esta ciudad, de acuerdo a las modalidades y deberes establecidos en el artículo 11º y disposiciones concordantes del Decreto Ley 6551 ratificado por Ley N° 7.503, que regulan la administración y funcionamiento de los precitados establecimientos.-

SEGUNDA: El profesional desarrollará sus servicios decidiendo y asesorando, según sus conocimientos científicos y técnicos, en los siguientes aspectos: 1) Adquisición, expendio, conservación y mantenimiento de los productos de uso veterinario en general, y en particular respecto de la pureza y origen de los productos, como así también de la legitimidad, procedencia y estado de conservación de los zoterápicos; 2) Observancia y cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias vigentes en el ámbito de actuación del E.V.P.V. en general, y en particular las relativas a la habilitación y funcionamiento de dicho establecimiento; 3) Ajustara su desempeño a las leyes y reglamentaciones que rigen el ejercicio de las ciencias veterinarias, en modo especial a las disposiciones del precitado Decreto Ley 6551, ratificado por Ley N° 7503 que reglamenta la profesión de médico veterinario en el ámbito de la Provincia y la creación del Colegio de Médicos Veterinarios de

Entre Ríos (CMVER), Resolución N° 7/81 CMVER, Resolución N°2161/2011 CMVER -fijación de honorarios mínimos, estimativos y éticos- , normativas complementarias y al Código de Ética Profesional del CMVER, no compitiéndole ninguna incumbencia sobre las tareas no profesionales que se lleven a cabo en el establecimiento.-

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del día de la fecha, finalizando indefectiblemente el día del mes de del año .- En el supuesto de continuación de la relación convencional, las partes deberán suscribir un nuevo contrato, y en su caso, comunicar el profesional tal circunstancia a la institución colegial, a los fines de la oportuna registración y archivo del nuevo contrato regido por las pertinentes disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación –Ley N°26.994-.-

CUARTA: El propietario del establecimiento de venta de productos veterinarios abonara al profesional, y éste acepta, una suma dineraria mensual en concepto de honorarios de-Las partes pactan de común acuerdo, que en el supuesto de divergencia o discrepancia respecto al monto del honorario, se someterán a cumplimentar las pautas establecidas por la Resolución N° 2439 de fecha 24/04/2015 y resoluciones modificatorias dictada por el Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos. Las partes estipulan, de común acuerdo, que los honorarios nunca podrán ser inferiores a las escalas que prevé como mínimos la precitada resolución y las actualizaciones respectivas que efectivice mediante resoluciones el Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos.-

QUINTA: Los montos establecidos serán abonados por el propietario o comitente al profesional o prestador, del uno al cinco del mes siguiente que fue prestado el servicio, contra entrega del recibo de honorarios instrumentado conforme los recaudos exigidos por la normativa legal vigente. En el supuesto de existir relación de dependencia laboral entre las partes, el presente contrato no afectará a dicha relación, continuando vigentes las obligaciones y derechos emergentes de leyes sociales y previsionales de efectiva aplicación.-

SEXTA: El propietario estará obligado a cumplir y/o hacer cumplir las instrucciones y asesoramiento del profesional en ejercicio de sus funciones, bajo apercibimiento de rescindir el presente contrato por parte del veterinario matriculado, quién deberá comunicar la medida dispuesta, por medio fehaciente, al propietario y al Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos.-

SEPTIMA: Las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas al ejercicio e incumbencias profesionales vigentes en la Provincia, operarán como normas de acatamiento obligatorio para las partes contratantes, y en concordancia con lo pactado el propietario del establecimiento se compromete a cumplir la normativa que rige en materia de honorarios mínimos, propaganda técnica, competencia profesional desleal y las normas relacionadas a las buenas prácticas de manejo de productos veterinarios.-

OCTAVA: En el supuesto de incumplimiento de las condiciones pactadas, las partes estarán facultadas, previa comunicación fehaciente, a rescindir el presente en cualquier momento; siendo responsabilidad del Profesional comunicar la desvinculación contractual a las autoridades del Colegio por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producida la situación referenciada.-

NOVENA: El Profesional declara estar matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos bajo el N°.....e inscripto en la AFIP con el CUIT N°

DECIMA: Se deja pactado que, como parte integrante del presente contrato y con el carácter de obligaciones contractuales, regirán todas las disposiciones establecidas en las Resoluciones Nros. 07/81 y 2439/2015 dictadas por el Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos.-

DECIMA PRIMERA: El presente contrato deberá ser registrado y archivado, por el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, en su carácter de entidad encargada de controlar el cumplimiento del Decreto ley 6551 ratificado por Ley N° 7503, Resolución N°7 CMVER reglamentaria del Registro de Direcciones técnicas y regencias, Resolución N° 2439/2015 CMVER disposiciones legales y resoluciones vigentes, el Código de Ética Profesional y aranceles, a tales efectos las partes entregarán un ejemplar a las autoridades del Colegio.-

DECIMA SEGUNDA: Para todas aquellas situaciones no previstas en el presente contrato, serán de aplicación la legislación vigente en materia civil, y a tales fines se pacta que por cualquier divergencia o discrepancia en la interpretación de este contrato, serán aplicables las normas del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley N° 26.994-, art. 1251º y concordantes, consecuentemente se especifica que entre las partes contratantes no existe o se configura relación de dependencia regulada por la legislación laboral.-

DECIMA TERCERA: Los gastos correspondientes al sellado de ley del presente contrato regido por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, serán abonados por el propietario.-

DECIMA CUARTA: Se pacta la mora de pleno derecho, por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, y se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios - fuero civil y comercial - de la ciudad de

___ En prueba de conformidad, se firman previa lectura y ratificación, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para el PROPIETARIO, Sr. _____ , uno para el PROFESIONAL Dr. _____ , y el restante para ser registrado y archivado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 10º, 11º, 12º, 13 y concordantes del Decreto Ley 6551 ratificado por Ley Nº 7503 y art.7º y conchs. Resolución Nº 7 CMVER- -----

Firma, aclaración y D.I. del Propietario o comitente

Firma, aclaración y D.I. del Profesional o prestador